

Buenos Aires, 30 de mayo de 2017

Visto: La Disposición n° 585/DGA/2016 y el informe remitido por el Gabinete Médico Psicológico del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal; y

Considerando:

Por el acto administrativo del visto, se dispuso que el agente **Z.**, debía concurrir durante el mes de diciembre de 2016 a, por lo menos, tres encuentros con el Gabinete Médico Psicológico del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal (CIJ), para que se le efectúe una nueva evaluación médica, acerca de la evolución de su estado de salud.

El Gabinete mencionado ha remitido a este TSJ el informe final de la evaluación psicológica realizada, donde se proponen alternativas tendientes a atender determinadas situaciones laborales que podrían favorecer una posible reincorporación del Sr. **Z.** en tanto continúe con su tratamiento y acreditando la concurrencia, con el certificado expedido por el profesional interviniente.

Es necesario notificar lo resuelto al Sr. **Z.** y, previo a establecer las pautas para la reincorporación, solicitar la constitución de una junta médica con la empresa de medicina laboral "Prevemed SA" a fin de determinar el alta médica correspondiente.

Ha tomado intervención la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con su dictamen n° 90-AJ-17, no encontrando óbice jurídico para su suscripción.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Se notifique** a través de su superior jerárquico, Dra. Rosana Manzo, legajo n°14, al empleado **Z.**, legajo n° el informe final del Gabinete Médico Psicológico del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal (CIJ), que se remitirá en sobre cerrado.
2. **Establecer** que el agente deberá presentarse en los consultorios de medicina laboral de Prevemed S.A, en la fecha que el área de Recursos Humanos haya tramitado para su atención, munido del informe señalado en el punto 1 y cualquier otra documentación médica con la que cuente. Se procederá a notificar la fecha en el mismo momento que se notifique lo descripto en 1).
3. **Establecer** que una vez obtenido el informe médico y de poseer el apto laboral, se proceda a la reincorporación del agente, fijando el

área, las tareas a desarrollar y los horarios, todo ello sujeto a lo informado por los profesionales médico intervinientes.

4. **Mandar** se de intervención a la Dirección General de Administración para su conocimiento y se notifique a la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales.

Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez)

RESOLUCIÓN N° 28/2017